JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, julio quince (15) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 629.

Proceso: Entrega de la cosa por el tradente al adquirente
Demandante: Luz Mary García.
Demandada: Luz Adriana Toro Gutiérrez.
Radicación: No. 76-834-40-03-004-**2018-00041**-00.

OBJETO

Teniendo en cuenta que la diligencia de inspección judicial de que trata el artículo 392 del C.G.P., que se tenía prevista para el día martes treinta y uno (31) de marzo del corriente año a las 9:00 a. m., no pudo llevarse a cabo debido a la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura como consecuencia de la declaratoria de emergencia económica y social, así como emergencia sanitaria decretadas por parte del Gobierno Nacional, a raíz de la pandemia del Coronavirus o Covid 19, por lo que se torna procedente fijar nueva fecha para dicha diligencia.

CONSIDERACIONES

Revisado el presente expediente y ejercido el control de legalidad que prescribe el artículo 132 del C. G. P., se observa que se encuentra integrado el contradictorio por lo que se procedió fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., siendo la última fecha el día martes treinta y uno (31) de marzo del corriente año a las 9:00 a. m., la cual no se pudo llevar por las consideraciones arriba anotadas; por lo tanto, dicha fecha quedará fijada para el día **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE (9:00 A.M.).**

En dicha audiencia pública se practicarán todas las pruebas que se decretaron en la providencia interlocutoria No. 3076 del 12 de junio del año 2019; se le hace saber a las partes y sus apoderados que la inasistencia a dicho acto público los hará acreedores a las sanciones probatorias y pecuniarias establecidas por dicha normativa, así como las excepciones allí señaladas, de la misma manera se exhorta a las partes para que con el concurso de sus apoderados se estudien previamente algunas propuestas y/o fórmulas de arreglo para ser presentadas dentro del acápite de la conciliación y darle celeridad a la audiencia, **en caso de celebrarse acuerdo conciliatorio extraproceso, favor informarlo a este despacho, con el fin de cancelar esta audiencia y reprogramarla en otro proceso**.

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de la presente decisión, suministre el medio por el cual se recibirá el interrogatorio de la demandada LUZ ADRIANA TORO GUTIÉRREZ.

Por lo antes expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle del Cauca,

RESUELVE

Primero: FIJAR como nueva fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., para el día **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE (9:00 A.M.).,** donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 idem, en la cual se evacuarán las pruebas ordenadas en la providencia interlocutoria No. 3076 del 12 de junio del año 2019. Se le hace saber a las partes y sus apoderados que la inasistencia a dicho acto público los hará acreedores a las sanciones probatorias y pecuniarias establecidas por dicha normativa, así como las excepciones allí señaladas, de la misma manera se exhorta a las partes para que con el concurso de sus apoderados se estudien previamente algunas propuestas y/o fórmulas de arreglo para ser presentadas dentro del acápite de la conciliación y darle celeridad a la audiencia, **en caso de celebrarse acuerdo conciliatorio extraproceso, favor informarlo a este despacho, con el fin de cancelar esta audiencia y reprogramarla en otro proceso**.

Segundo: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de la presente decisión, suministre el medio por el cual se recibirá el interrogatorio de la demandada LUZ ADRIANA TORO GUTIÉRREZ.

Tercero: ADVERTIR a las partes que la inasistencia a esta audiencia los hará acreedores a las sanciones pecuniarias y procesales previstas en el Código General del Proceso; igualmente que las partes son las responsables de la comparecencia de los testigos citados por ellos, de lo contrario se entenderán desistidas.

Cuarto: LÍBRESE por Secretaría las comunicaciones a que haya lugar, en especial la que tiene que ver con la disponibilidad de sala de audiencias dirigida al Centro de Servicios con el fin de que se disponga de la respectiva sala para el desarrollo de audiencias virtuales para el día y hora fijados para la celebración de esta audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 044

HOY,16 DE JULIO DE 2020 A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.